

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **27-2-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“14.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS QUE TENGAN UNO O MÁS HIJAS O HIJOS CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO O CARRERA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA UNIVERSIAYUDAS 2025-2026. (2026/GPR 01/000708).”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a ANA M^a PÉREZ SANTIAGO, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025, a la vista del informe firmado por el Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, el cual cuenta con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice textualmente:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, en su punto 14.3 del Orden del Día, con carácter de Urgencia, aprobó las bases que rigen la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de Grado o Carrera universitaria en la Universidad Pública Española’, UNIVERSIAYUDAS, 2025-2026’ con cargo a la partida presupuestaria 2026 / 6051 / 326 / 48911, por importe de 600.000 €, ampliables en 40.000 €, en el caso de resultar necesario.

En atención a las mencionadas bases, se adjunta relación y baremación de las solicitudes presentadas en función del grupo al que pertenecen, siendo éstos según el punto 7 de la convocatoria, los siguientes:

- **Grupo 1.** Renta de la unidad familiar hasta 13.924,00 €
- **14 puntos**
- **Grupo 2.** Renta de la unidad familiar entre 13.924,01 € y 27.848,00 €
- **10 puntos**
- **Grupo 3.** Renta de la unidad familiar desde 27.848,01 € y hasta 47.494,00 €
- **6 puntos**

Tal y como se establece en las bases de la Convocatoria, artículo 16, a la vista de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes, de los criterios de valoración fijados por la Concejalía de Educación y tras comprobar la veracidad de los datos y haber supervisado todo el procedimiento, dicha Concejalía emite el presente informe técnico en el que se da cuenta de todo el proceso:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Fecha	02/03/2026 12:13:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Página	1/7



1.- El periodo de recogida de solicitudes se inició el día 06 de octubre de 2025 y finalizó el día 20 de octubre del mismo año, siendo los puntos de recogida-validación el Registro Auxiliar Específico de Universiayudas, dispuesto a tal fin por la Concejalía de Educación en las instalaciones del Polideportivo Fernando Martín, así como los Registros Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de las Juntas de Distrito municipales, así como la Sede Electrónica consistorial. En esta convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud a través de Correos, mediante envío certificado.

Así, tras recibir en la aplicación web un total de **1105** solicitudes, descontada la solicitud con ID 1 que siempre es una prueba técnica interna, -relativas a 1186 estudiantes, teniendo en cuenta las solicitudes dobles y triples-, **1025 fueron presentadas y validadas, siendo éstas relativas a 1100 estudiantes**, a través de las vías de presentación-validación-registro referidas en el párrafo inmediatamente superior. **Todas ellas han sido consideradas como inscritas en Registro 1.**

Se ha de reseñar que a través de los Registros Generales y del Registro Telemático, se han recogido 291 asientos registrales en el periodo estipulado, bien relativos a nuevas solicitudes, bien relativos a la adición de documentación para solicitudes ya registradas. El conjunto de todos los asientos registrales serían los consignados en el **Anexo 7 - Certificado de Secretaría-** incluido en este expediente.

De todo el conjunto de solicitudes, 71 son dobles, 2 son triples. Por lo tanto, el **cómputo total de solicitantes** se eleva a **1100**, como resultado de la suma de las 1025 solicitudes, más los 71 solicitantes extras incluidos en las solicitudes dobles y los 4 solicitantes extras incluidos en las solicitudes triples.

Una vez realizado el volcado de la base de datos al programa Access, depuramos la información, dejando sólo en la base de datos las solicitudes que fueron validadas-registradas en Sede Electrónica, los Registros Generales mencionados -en Ayuntamiento y Juntas de Distrito municipales-, el Registro Auxiliar de Educación, las cuales ascendían a **1025 solicitudes** con un total de **1100 posibles beneficiarios**.

2.- Con el fichero que generamos con estos **1100 potenciales beneficiarios** comprobamos el número de deudas de estos posibles beneficiarios a través de OTAF, comprobamos si estaban empadronados, solicitamos información fiscal a la Agencia Tributaria referente al solicitante, cónyuge e hijo/s y relativa al ejercicio 2024 -en aquellos casos en que se haya autorizado dicho cruce-, todo ello a través del Departamento de Informática y de Estadística y Padrón, así como mediante la Plataforma de Intermediación – SCSP y la Sede Electrónica de AEAT en su apartado para Administraciones, información sobre empadronamiento, rentas y tributos locales que se vuelca directamente en el referido fichero con la base de datos, quedando allí reflejada para su gestión. Con posterioridad, se vuelca todo ello a un documento Excel que será sobre el que se continuará trabajando.

Por último, comprobamos las solicitudes escaneadas una a una, cotejando la información que no se nos había permitido comprobar y que se había aportado por parte de todos los solicitantes física o virtualmente y que se había incorporado también escaneada a la solicitud – firmas, documentación familiar, datos económicos de progenitores y/o hijos, documentación de discapacidad, matriculación- procediendo a la exclusión de aquellos potenciales beneficiarios que excedieran la renta máxima por unidad familiar (47.494,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Fecha	02/03/2026 12:13:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Página	2/7



euros) y anotando manualmente en la base de datos toda documentación faltante, con objeto de que se pueda subsanar en el periodo habilitado a tal fin.

Como en convocatorias anteriores, se ha incorporado un apartado en el formulario para aquellas familias que quisieran solicitar el Bono PAU, correspondiente a las tasas abonadas durante la convocatoria 24/25 en concepto de 'Derechos de Inscripción con Fase General', tal y como se recoge en los puntos 9.5, 11 y 14 de las Bases de la presente convocatoria de Universiayudas.

Conforme a lo recogido en los puntos referidos, se ha procedido a cotejar y validar, o no, la documentación presentada por aquellas familias que se acogían a pedir el mencionado Bono PAU, incorporándose dicha baremación a la base de datos de Listados Provisionales.

Al mismo tiempo, realizamos una confirmación de matrícula con aquellas universidades de las cuales nos han notificado los solicitantes una matriculación, así como un cruce con el listado definitivo de personas beneficiarias de Fuenbecas 2025. Toda anotación queda indicada en la base de datos, así como en los documentos de cruce.

Se aporta copia de estos documentos en los **anexos 3 –Cruce con OTAF-, 5 –Cruce con universidades- y 6 –Cruce con Fuenbecas 2025-**, respectivamente.

3.- En las Bases de la Convocatoria, dentro de su punto 7, se estableció que se entiende como Renta de la Unidad Familiar la suma de los progenitores y/o tutores, junto a la del/de los hijo/s universitario/s, según los datos que nos proporciona la AEAT sobre el nivel de renta.

4.- Con toda la información de las 1025 solicitudes volcadas desde la página web y registradas, con un total de 1100 posibles beneficiarios, junto a los pertinentes cruces realizados, **excluimos provisionalmente un total de 254 potenciales beneficiarios y admitimos provisionalmente un total de 846 potenciales beneficiarios.** Se remite a los puntos 9 y 10 del presente Informe, en el que se procede al desglose del conjunto de admisiones y exclusiones, respectivamente.

5.- Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas como 1- Admisión** en el apartado de '**Baremación**', se han considerado como provisionalmente admitidas y se han clasificado según la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro de la unidad familiar no estudiante o 4 puntos adicionales, en caso de ser el/la estudiante-, en grupos de asignación económica (**Grupo 1 o Grupo 2 o Grupo 3**), según los artículos 7 y 14 de las mismas, del modo que se consigna a continuación:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº PUNTOS ADJUDICADOS
Tramo Renta Grupo 1: 13.924,00 €	14 puntos
Tramo Renta Grupo 2: Entre 13.924,01 y 27.848,00 €	10 puntos
Tramo Renta Grupo 3: Desde 27.848,01 € hasta	6 puntos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Fecha	02/03/2026 12:13:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Página	3/7



47.494,00 €	
Por cada miembro de la Unidad Familiar con diversidad funcional igual o superior al 33%	3 puntos
Por cada estudiante incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	4 puntos

Con estos criterios de puntuación se generan los siguientes grupos de asignación de importes:

GRUPO	PUNTUACIÓN	Importe Ayuda
1	Puntuación igual o mayor a 14 puntos	800 €
2	Puntuación entre 10 y 13 puntos, inclusive	505 €
3	Puntuación entre 6 y 9 puntos, inclusive	320 €

6.- Todas las solicitudes con **código de valoración 0** en el apartado '**Baremación**' se han considerado provisionalmente excluidas, clasificándolas según el motivo de valoración, de acuerdo con un código, como referimos anteriormente en los puntos 4, 5 y cuyo desglose tendrá lugar en el punto 10 del presente documento.

7.- Las UNIVERSIAYUDAS municipales son compatibles con las becas que los alumnos solicitan al Ministerio de Educación para el curso académico 2025-2026.

8.- Posteriormente se reúne la Comisión de Valoración el día 13 de febrero de 2026, para resolver los casos más complejos de baremar y, además, hacer una revisión de todas las solicitudes.

Así, en todas aquellas solicitudes en que se detectó algún error en la consignación de los datos personales, sin que ello afectara a la baremación de dichas solicitudes, se ha decidido corregir de oficio dicho dato personal erróneo, realizándolo siempre con el apoyo de alguna documentación oficial –fotocopias de DNI, informes de Vida Laboral, declaraciones de IRPF 2024, resguardos oficiales de matrícula académica, datos de empadronamiento, etc.-, con el fin de poder dar validez a la documentación presentada o requerida a otras administraciones. En otros casos, no ha sido posible, con lo que tendrán que ser subsanadas en el periodo indicado a tal fin.

En el caso de estudiantes mayores de edad con progenitores separados/divorciados, se ha comprobado, mediante la aportación de la sentencia de separación/divorcio/convenio regulador legalizado, libro de familia, el cumplimiento de dicha condición, sin que tenga que ajustarse, ni limitarse a una cláusula de guarda y custodia. Se comprobó igualmente que no hubiera ningún estudiante que presentara la solicitud de manera duplicada, con ambos progenitores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Fecha	02/03/2026 12:13:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Página	4/7





9.- A partir de aquí, se elaboraron los listados provisionales señalando los solicitantes admitidos provisionalmente, que ascienden a un total de **846 beneficiarios admitidos provisionalmente** que se dividen en los siguientes grupos y asignación económica de las ayudas:

- **Grupo 1 = 167** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 800,00 €
- **Grupo 2 = 266** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 505,00 €
- **Grupo 3 = 413** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 320,00 €

10.- En los **254 potenciales beneficiarios provisionalmente excluidos**, lo hacen bajo las siguientes causas:

- **Código de exclusión 2:** 20 posibles beneficiarios (Falta firma del padre, la madre y/o el alumno mayor de edad)
- **Código de exclusión 3:** 35 posibles beneficiarios (Falta documentación familiar: libro de familia, partidas de nacimiento, ...)
- **Código de exclusión 4:** 7 posibles beneficiarios (Falta documentación de monoparentalidad: sentencia de separación, convenio regulador, Informe de S. Sociales, ...)
- **Código de exclusión 5:** 4 posibles beneficiarios (Falta documentación económica del padre o tutor)
- **Código de exclusión 6:** 13 posibles beneficiarios (Falta documentación económica de la madre o tutora)
- **Código de exclusión 7:** 25 posibles beneficiarios (Falta documentación económica del/de la estudiante)
- **Código de exclusión 8:** 126 posibles beneficiarios (Supera los ingresos máximos establecidos en la convocatoria)
- **Código de exclusión 9:** 37 posibles beneficiarios (Incumplimiento del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones – OTAF)
- **Código de exclusión 10:** 4 posibles beneficiarios (No está empadronado en Fuenlabrada a 01 de septiembre de 2025 o en algún momento hasta resolución de convocatoria)
- **Código de exclusión 11:** 8 posibles beneficiarios (Universidad no incluida en el RUCT como pública. Centro no incluido como universitario en el RUCT)
- **Código de exclusión 12:** 34 posibles beneficiarios (Falta copia-resguardo válido de matrícula)
- **Código de exclusión 13:** 11 posibles beneficiarios (Matrícula no perteneciente a un Grado Universitario: máster, estudios doctorales, enseñanzas artísticas superiores, ...)
- **Código de exclusión 14:** 0, cero, posibles beneficiarios (El solicitante no convive con el/la estudiante)
- **Código de exclusión 15:** 2 posibles beneficiarios (Número de créditos insuficiente)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Fecha	02/03/2026 12:13:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Página	5/7



- **Código de exclusión 16:** 2 posibles beneficiarios (Falta solicitud, completamente firmada)
- **Código de exclusión 17:** 1 posible beneficiario (Falta autorización de representación)
- **Código de exclusión 18:** 1 posible beneficiario (Renuncia voluntaria)
- **Código de exclusión 19:** 5 posibles beneficiarios (Presenta tachaduras, enmiendas o manipulaciones en el impreso de solicitud)
- **Código de exclusión 20:** 2 posibles beneficiarios (Otros motivos: Admisión en Fuenbecas)

Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existen **198** posibles beneficiarios con **una única causa de exclusión**, en tanto **56** posibles beneficiarios tienen **diversas causas de exclusión**, tal y como se muestra en el **Anexo 2** adjunto. Por lo tanto, vemos que el total de beneficiarios potenciales provisionalmente excluidos, al sumar las personas que presentan causa única con las que presentan causa múltiple, arroja una cifra de **254** exclusiones.

11.- En cuanto al **Banco Municipal de Tiempo**, cuya participación en el mismo implica un incremento en la ayuda de 200 euros, un total de **572 posibles beneficiarios** han declarado su intención de participar en él, siendo sólo **457 personas** las que se encuentran como provisionalmente admitidas, en tanto que las excluidas serían **115 personas**.

12.- Por su parte, en cuanto a los solicitantes del **Bono PAU**, se ha de referir que un total de **191 potenciales beneficiarios lo ha solicitado** en su instancia registrada de Universiayudas 25-26, de los cuales **104 se encuentran provisionalmente admitidos**, en tanto que **87 se encuentran provisionalmente excluidos**.

Del mismo modo, tras la aprobación y publicación del presente expediente provisional, contarán con el mismo plazo para poder subsanar y alegar a lo resuelto en torno a este apartado de su solicitud de Universiayudas, en el caso de considerarlo oportuno.

13.- Se adjuntan **Anexo 1**, con la concesión nominativa de Admitidos en el grupo que provisionalmente están incluidos, **Anexo 2** con la relación de solicitantes excluidos y los motivos de la misma, **Anexo 3** con la relación de excluidos tras el cruce de datos con OTAF, **Anexo 4** con la relación de Códigos de Baremación, **Anexo 5**, con la información aportada por parte de las entidades universitarias, y **Anexo 6**, con la información del cruce realizado con los datos de Fuenbecas 2025, **Anexo 7**, con la relación de asientos registrales relativos a Universiayudas 25-26.

Desde esta Concejalía de Educación, se informa que se ha supervisado en todo momento el procedimiento y se ha comprobado la veracidad de los datos que forman parte del expediente."

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Fecha	02/03/2026 12:13:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Página	6/7



ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR, los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de grado o carrera universitaria en la universidad pública española – UNIVERSIA YUDAS 2025 – 2026’.

SEGUNDO.- PUBLICAR la referida lista provisional de admitidos y excluidos en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período establecido en las bases”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Lo que se hace público para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acuerdo es un acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegarse por el interesado la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer cualquier reclamación o recurso que estime procedente.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Fecha	02/03/2026 12:13:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDH73NO6JTRSSR5S6FPSOA	Página	7/7

